

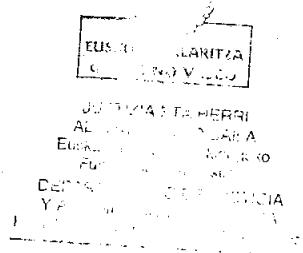


FUNDACIÓN

INBIOMED

ESTATUTOS

<b>CAPITULO I.- NORMAS GENERALES .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPITULO II.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPITULO III.- COLABORADORES DE LA FUNDACIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPITULO IV.- PERSONAL DE LA FUNDACIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>CAPITULO V.- PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>CAPITULO VI.- INSPECCIONES Y SANCIONES .....</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO VII.- DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN .....</b>	<b>13</b>





9D100321 8

10/2008



## CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

### ARTÍCULO 1º

LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (INBIOMED)", DE CARÁCTER PRIVADO Y NATURALEZA PERMANENTE, SE REGIRÁ POR LA LEY 12/94 DE 17 DE JUNIO DE FUNDACIONES DEL PAÍS VASCO Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE DESARROLLO, POR LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS NORMAS QUE EN INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO DE LOS MISMOS APRUEBE EL PATRONATO, ASÍ COMO POR EL RESTO DE DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

### ARTÍCULO 2º

EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA FUNDACIÓN ES LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE CUANTAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL CAMPO DE LA BIOLOGÍA Y MEDICINA SEAN DE INTERÉS PARA LOS HOSPITALES Y LA INDUSTRIA EN EL ÁMBITO DE SALUD Y FARMACIA. PARA SU CONSECUCIÓN PODRÁ LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.
- DIFUSIÓN DE LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA.
- LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA.
- EN GENERAL, LA REALIZACIÓN DE TODAS CUANTAS ACTIVIDADES SEAN ENCOMENDADAS POR SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DENTRO DEL OBJETO Y FINALIDAD GENERAL DE LA PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LAS TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD Y FARMACIA.

### ARTÍCULO 3º

LA FUNDACIÓN TENDRÁ PLENA CAPACIDAD DE OBRAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO CIVIL. LA FUNDACIÓN PODRÁ:

- DESARROLLAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE TODO TIPO, PARA REALIZAR SUS FINES O ALLEGAR RECURSOS CON ESE OBJETO.
- ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES Y DERECHOS, POR CUALQUIER TÍTULO, Y CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS.
- EJERCITAR TODA CLASE DE ACCIONES, CONFORME A SUS ESTATUTOS Y A LAS LEYES.

### ARTÍCULO 4º

LA FUNDACIÓN APlicará SUS RECURSOS A LOS FINES FUNDACIONALES CON SUJECCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 12/94 DE FUNDACIONES DEL PAÍS VASCO.

PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE SU PRESTACIONES TODAS AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE QUIERAN COLABORAR CON LA FUNDACIÓN DENTRO DE LOS FINES FUNDACIONALES, SOBRE LA BASE DE SU LÓGICA RELACIÓN CON EL FIN FUNDACIONAL Y QUE, A JUICIO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, SEAN MERECEDORAS DE RECIBIRLAS.

EN ESTE SENTIDO, LA FUNDACIÓN DENTRO DE SUS FINES DE INTERÉS GENERAL, ACTUARÁ CON CRITERIOS DE OBJETIVIDAD Y DE IMPARCIALIDAD EN LA SELECCIÓN DE SUS BENEFICIARIOS SIN QUE PUEDA PRODUCIRSE DISCRIMINACIÓN ALGUNA.

PARA LA DESIGNACIÓN CONCRETA DE BENEFICIARIOS, LA FUNDACIÓN DEBERÁ ATENDER, TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS, A AQUELLAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES QUE POR RAZÓN DE SU ACTIVIDAD, CUALIFICACIÓN Y PRESTIGIO ASISTENCIAL, DOCENTE E INVESTIGADOR EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD, SEAN MERECEDORAS DE RECIBIR EL APOYO DE LA FUNDACIÓN EN CUANTO A SU INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

ASIMISMO, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS, LA FUNDACIÓN DESIGNARÁ SUS BENEFICIARIOS ENTRE UNIVERSITARIOS PRÉ/POSTDOCTORALES, PROFESORES DE UNIVERSIDAD, MÉDICOS INTERNOS RESIDENTES Y ESPECIALISTAS CLÍNICOS, CON INTERÉS POR PROGRESAR EN EL CONOCIMIENTO SOBRE EL SER HUMANO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL ÁMBITO DE LA BIOLOGÍA, LA PATOLOGÍA Y LA TECNOLOGÍA MÉDICA. A TAL EFECTO, LA FUNDACIÓN PODRÁ CONCEDER BECAS Y CONTRATOS LABORALES DE INVESTIGACIÓN, PREVIA CONVOCATORIA Y ESTABLECIMIENTO DE LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU ADJUDICACIÓN, ACUERDO CON CRITERIOS MERITOCRÁTICOS DE PRESTIGIO Y CAPACIDAD ACADÉMICOS Y CIENTÍFICOS DE LOS SOLICITANTES.

ASIMISMO, CUANDO POR LA PROPIA NATURALEZA DE LA FUNDACIÓN SE DERIVE LA NECESIDAD DE LIMITAR EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS, LA SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE ÉSTOS SE REALIZARÁ CON CARÁCTER IRREVOCABLE POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN CON MAYOR RANGO, TENIENDO PRESENTES LOS MÉRITOS, NECESIDADES, CAPACIDAD ECONÓMICA Y POSIBILIDAD DE APROVECHAMIENTO POR LOS DISTINTOS ASPIRANTES O EN BASE A OTRAS CARACTERÍSTICAS OBJETIVAS. EN TODO CASO, NADIE PODRÁ ALEGAR, NI INDIVIDUAL NI COLECTIVAMENTE, FRENTE A LA FUNDACIÓN O SUS ÓRGANOS EL GOCE DE DICHOS BENEFICIOS ANTES QUE FUEREN CONCEDIDOS, NI IMPOSER SU ATRIBUCIÓN A PERSONAS DETERMINADAS.

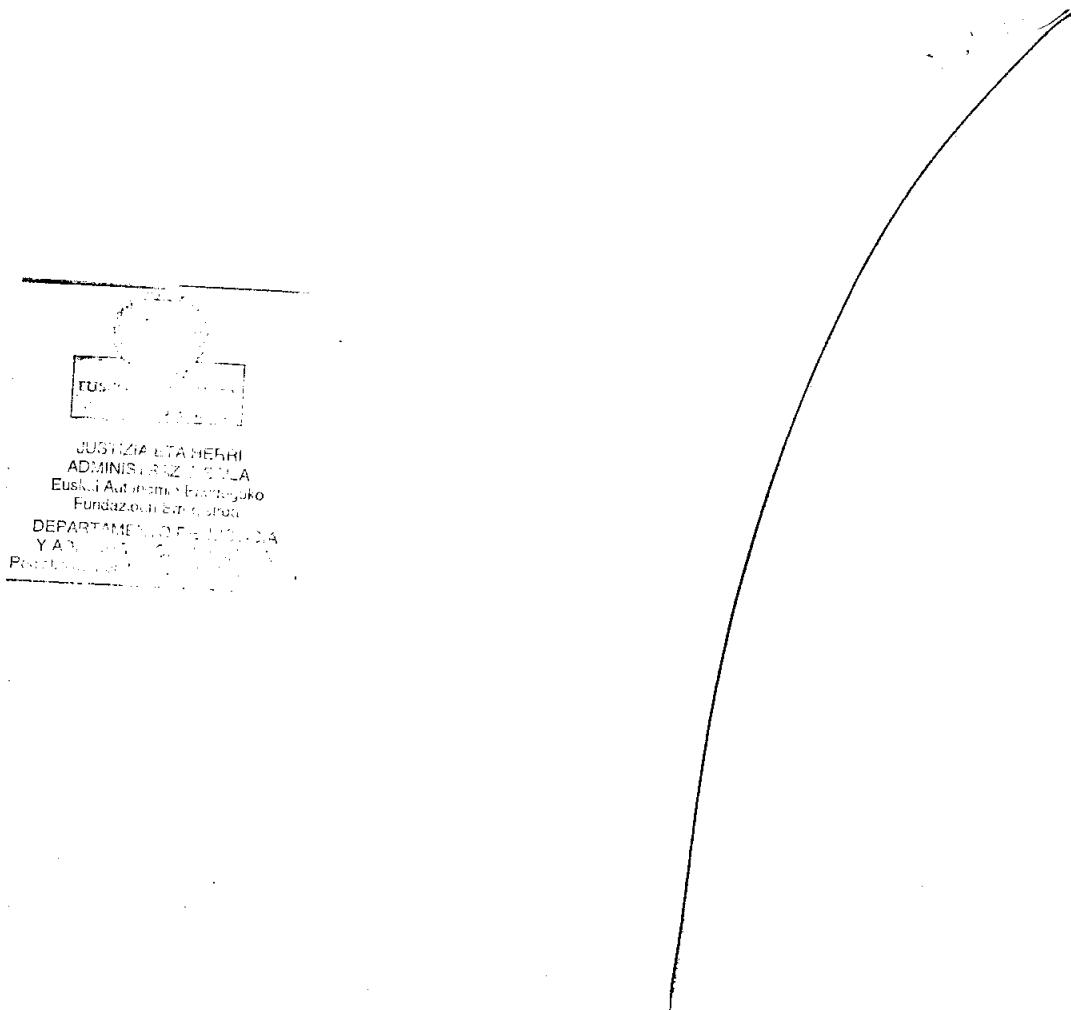
A FIN DE QUE LAS ACTUACIONES DE LA FUNDACIÓN PUEDAN SER CONOCIDAS POR SUS EVENTUALES BENEFICIARIOS E INTERESADOS, ÉSTA DARÁ PUBLICIDAD SUFFICIENTE A SUS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES.

**ARTÍCULO 5º**

LA FUNDACIÓN TENDRÁ SU DOMICILIO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE SAN SEBASTIÁN/DONOSTIAKO TEKNOLOGI ÉLKARTEGIA, PASEO MIKELETEGI, Nº 61 BAJO, 20009 DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA). EL DOMICILIO SÓLO PODRÁ TRASLADARSE DENTRO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA Y MEDIANTE ACUERDO DEL PATRONATO. LA FUNDACIÓN DESARROLLARÁ SUS ACTIVIDADES PRINCIPALMENTE DENTRO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA, Y EN PARTICULAR EN SUS INSTALACIONES SITUADAS EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE SAN SEBASTIÁN. SIN EMBARGO, POR SUS CARACTERÍSTICAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, SUS ACTIVIDADES PODRÁN TENER PROYECCIÓN ESTATAL E INTERNACIONAL.

**ARTÍCULO 6º**

LA DURACIÓN DE LA FUNDACIÓN SE ESTABLECE POR TIEMPO INDEFINIDO Y COMENZARÁ SUS ACTIVIDADES EL DÍA DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA FUNDACIONAL.



JUSTIZIA ETA HERRI  
ADMINISTRATZIA OAKA  
Eusko Autonomia Erkintegako  
Fundazioaren buruak  
DEPARTAMENTUAREN 04  
YANBERRIKO KONTSEILUA  
Posturako zuzendariak  
Funtzioaren buruak



9D100329

10/2008



## CAPÍTULO II.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN

### ARTÍCULO 7º

**ÓRGANO DE GOBIERNO.** El PATRONATO ES EL ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN, Y TENDRÁ A SU CARGO TODAS AQUELLAS FACULTADES DE DIRECCIÓN Y CONTROL EN LA GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES FUNDACIONALES. EN CONCRETO, ADMINISTRARÁ LOS BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.

**COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PATRONOS.** El PATRONATO ESTARÁ CONSTITUIDO POR UN NÚMERO MÍNIMO DE TRES (3) MIEMBROS Y UN MÁXIMO DE ONCE (11) MIEMBROS. LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE PATRONOS CORRESPONDERÁ AL PATRONATO.

El PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS. LOS PATRONOS PERSONAS FÍSICAS PODRÁN SER DESIGNADOS POR RAZÓN DEL CARGO O CONDICIÓN QUE OSTENTEN EN UNA DETERMINADA ENTIDAD ORGANIZATIVA, ASÍ COMO POR SUS MÉRITOS Y TRAYECTORIA INVESTIGADORA. LOS PATRONOS PERSONAS JURÍDICAS DEBERÁN DESIGNAR A LA PERSONAS FÍSICA QUE LES REPRESENTE.

EL PATRONATO PODRÁ ESTAR COMPUESTO POR:

- A. PATRONOS PROMOTORES: ENTRE 3 Y 6 PATRONOS PODRÁN SER PATRONOS PROMOTORES.
- B. PATRONOS INSTITUCIONALES: ENTRE 1 Y 2 PATRONOS PODRÁN SER PATRONOS INSTITUCIONALES.
- C. PATRONOS I+D: ENTRE 1 Y 2 MIEMBROS PODRÁN SER PATRONOS I+D.
- D. PATRONO HONORÍFICO: 1 MIEMBRO PODRÁ SER PATRONO HONORÍFICO.

LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONCRETO DE PATRONOS DE CADA CATEGORÍA Y EL NOMBRAMIENTO DE LOS PATRONOS CORRESPONDERÁ AL PATRONATO.

**DURACIÓN DEL CARGO.** EL CARGO DE PATRONO TENDRÁ UNA DURACIÓN MÁXIMA DE DIEZ AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO, POR PERÍODOS IGUALES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

CORRESPONDÉRÁ AL PATRONATO LA DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CARGO.

**ACEPTACIÓN.** LOS NOMBRADOS PATRONOS DEBERÁN ACEPTAR EXPRESAMENTE EL CARGO DE ACUERDO CON ALGUNA DE LAS FÓRMULAS PREVISTAS EN EL ART. 12 DE LA LEY. DICHA ACEPTACIÓN SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES.

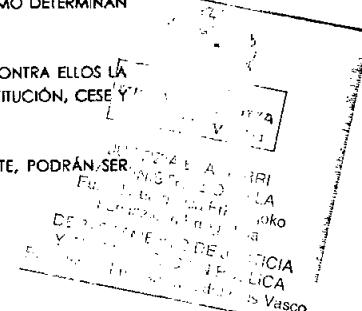
**CESE.** EL CESE DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO SE PRODUCIRÁ EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. ADICIONALMENTE LOS PATRONOS CESARÁN EN SU CARGO:

- A. POR TRANCURSO DEL PLAZO PARA EL QUE FUERON NOMBRADOS.
- B. POR ACUERDO MOTIVADO DEL PATRONATO.
- C. POR EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERESES ENTRE LA FUNDACIÓN Y EL PATRONO, SALVO ACUERDO EXPRESO DEL PATRONATO.

**COBERTURA DE VACANTES.** LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACIÓN, DECLARACIÓN DE FALLECIMIENTO, EXCLUSIÓN O INCOMPATIBILIDAD, TRANCURSO DEL PERÍODO DE SU MANDATO, RENUNCIA, REMOCIÓN O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PROVOQUE LA SUSTITUCIÓN O EL CESE DE UN MIEMBRO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, SE CUBRIRÁN POR EL MISMO PROCEDIMIENTO, NO PUDIENDO PROLONGARSE LA SITUACIÓN DE VACANTE POR UN PERÍODO MAYOR DE SEIS MESES. LOS MIEMBROS DEL PATRONATO ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER DICHO ÓRGANO CON EL NÚMERO QUE COMO MÍNIMO DETERMINAN LOS PRESENTES ESTATUTOS PARA LA VALIDEZ DE ACUERDOS.

LA SUSPENSIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO PODRÁ SER ACORDADA POR EL JUEZ CUANDO SE ENTELLE CONTRA ELLOS LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR NO DESEMPEÑAR EL CARGO CON LA DILIGENCIA PREVISTA EN LA LEY. LA SUSTITUCIÓN, CESE Y SUSPENSIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO SE INSCRIBRÁN EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES.

**GRATUIDAD DEL CARGO.** LOS MIEMBROS DEL PATRONATO EJERCERÁN SU CARGO GRATUITAMENTE. NO OBSTANTE, PODRÁN SER REEMBOLSADOS DE LOS GASTOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS QUE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LES OCASIONE.



## ARTÍCULO 8º

**CARGOS EN EL PATRONATO.** LOS PATRONOS DESIGNARÁN DE ENTRE ELLOS AL PRESIDENTE DEL PATRONATO, A QUIEN CORRESPONDERÁ CONVOCAR AL PATRONATO POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE UNA TERCERA PARTE, CUANDO MENOS, DE SUS COMPONENTES, DIRIGIR LAS DELIBERACIONES Y EJECUTAR SUS ACUERDOS.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO OSTENTARÁ LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE DICHO ÓRGANO DE GOBIERNO CORRESPONDIÉNDOLE, DE ADEMÁS DE LAS FACULTADES INHERENTES AL MIEMBRO DE DICHO ÓRGANO Y A ÉL ATRIBUIDAS POR ESTOS ESTATUTOS, LA DE REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS QUE DERIVEN DE LOS ACUERDOS DEL PATRONATO Y OTROS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN, ASÍ COMO EN CUANTOS LITIGIOS, EXPEDIENTES, CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, GUBERNATIVAS, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES SE PRESENTEN, ESTANDO FACULTADO PARA OTORGAR PODERES GENERALES PARA PLEITOS A FAVOR DE PROCURADORES O ABOGADOS AL FIN CITADO.

EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE, EL CARGO SERÁ ASUMIDO POR EL PATRONO PROMOTOR DE MAYOR EDAD.

LOS PATRONOS DESIGNARÁN AL SECRETARIO DEL PATRONATO, QUE TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS DE LA FUNDACIÓN, CUSTODIARÁ SU DOCUMENTACIÓN Y LEVANTARÁ ACTA DE LAS SESIONES QUE SE TRANSCRIBAN AL LIBRO DE ACTAS UNA VEZ APROBADAS Y CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE. NO SERÁ REQUISITO PARA SER SECRETARIO DEL PATRONATO EL SER MIEMBRO DEL PATRONATO.

EL PATRONATO PODRÁ DESIGNAR, SI LO ESTIMARE OPORTUNO, UN TESORERO CON LAS FUNCIONES QUE EL PATRONATO LE ENCOMIENDE. LAS FUNCIONES QUE PUEDEN ENCOMENDARSE AL TESORERO SERÁN LAS SIGUIENTES:

- A. RECAUDAR Y CUSTODIAR LOS FONDOS DE LA FUNDACIÓN.
- B. PRESENTACIÓN Y FIRMA DEL BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS.
- C. LLEVAR LOS LIBROS DE INVENTARIOS, CUENTAS, PRESUPUESTOS Y EL LIBRO DIARIO.

ASÍ MISMO, EL PATRONATO PODRÁ ENCOMENDAR EL EJERCICIO DE LA GERENCIA O GESTIÓN, O LA REALIZACIÓN DE CUANTAS ACTIVIDADES CONSIDERE OPORTUNAS EN NOMBRE DE LA FUNDACIÓN, BIEN A ALGÚN MIEMBRO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, BIEN A TERCERAS PERSONAS, CON LA REMUNERACIÓN ADECUADA AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

## ARTÍCULO 9º

**FUNCIONES DEL PATRONATO.** LA COMPETENCIA DEL PATRONATO SE EXTIENDE A TODO LO QUE CONCIERNE AL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN, Y EN PARTICULAR, A LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

1. SEÑALAR LA ORIENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.
2. LA ADMINISTRACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS CUALQUIERA QUE SEA EL ORIGEN DE LOS MISMOS.
3. APROBAR EL INVENTARIO, BALANCE DE SITUACIÓN, CUENTAS DE RESULTADOS, MEMORIA DEL EJERCICIO ANTERIOR Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE DICHO PERÍODO.
4. APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO SIGUIENTE, ASÍ COMO SU MEMORIA EXPLICATIVA.
5. APROBAR LAS NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR CONVENIENTES.
6. LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES Y DEPARTAMENTOS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE SUS MIEMBROS, LA DETERMINACIÓN DE SUS FACULTADES Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES.
7. LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CARGOS DIRECTIVOS, EXECUTIVOS, CIENTÍFICOS Y ASESORES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DEL RESTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO-TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LABORAL Y SUBALTERNO NECESARIO.
8. FORMALIZAR Y APROBAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, SEAN DE ÍNDOLE CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, CIENTÍFICO O DE CUALQUIER OTRA CLASE, QUE LA MEJOR REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA FUNDACIÓN REQUIERA.
9. ELEVAR LAS PROPUESTAS QUE PROCEDAN DE ORGANISMOS COMPETENTES PARA LAS CUESTIONES EN QUE DEBA RECAER ACUERDO SUPERIOR.
10. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS, ENTIDADES, ORGANISMOS O PARTICULARES EN PROGRAMAS DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO, MEDIANTE LA APORTACIÓN DE FONDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN.
11. ACEPTAR O REPUDIAR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES SIEMPRE QUE LO CONSIDEREN CONVENIENTE PARA LA FUNDACIÓN, PONIÉNDOLAS EN CONOCIMIENTO DEL PROTECTORADO.
12. MODIFICAR LOS ESTATUTOS FUNDACIONALES, SI FUERE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA VOLUNTAD DE LOS FUNDADORES.
13. VOTAR LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PROPUESTAS POR LOS COLABORADORES I+D O POR EL MISMO PATRONATO.

**DELEGACIÓN DE FACULTADES.** EL PATRONATO PODRÁ DELEGAR EN UNO O VARIOS DE SUS MIEMBROS TODAS O ALGUNAS DE SUS POTESTADES, A EXCEPCIÓN DE LA APROBACIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS Y DE CUANTOS ACTOS EXCEDAN LA GESTIÓN ORDINARIA O NECESITEN LA AUTORIZACIÓN DEL PROTECTORADO. CON ESTAS LIMITACIONES, EL PATRONATO PODRÁ CONSTITUIR COMISIÓNES DELEGADAS Y EXECUTIVAS, CON LAS FACULTADES QUE EN CADA CASO SE DETERMINE, ASÍ COMO NOMBRAR APoderados GENERALES O ESPECIALES, CON FUNCIONES MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS.

LAS DELEGACIONES Y APoderamientos GENERALES, SALVO QUE SEAN PARA PLEITOS, ASÍ COMO SUS REVOCACIONES, DEBERÁN ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES.



9D1003270

10/2008

**DEBERES DE LOS PATRONOS.** LOS MIEMBROS DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN ESTÁN OBLIGADOS A:

- A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTRICLAMENTE LOS FINES FUNDACIONALES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.
- B. ADMINISTRAR LOS BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN AL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN Y MANTENER PLENAMENTE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS MISMOS, SEGÚN LOS CRITERIOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS DE UN BUEN GESTOR.
- C. SERVIR AL CARGO CON LA DILIGENCIA DE UN REPRESENTANTE LEGAL.

LOS MIEMBROS DEL PATRONATO NO PODRÁN CONTRATAR CON LA FUNDACIÓN, YA SEA EN NOMBRE PROPIO O DE UN TERCERO, SALVO AUTORIZACIÓN DEL PROTECTORADO.

LOS MIEMBROS DEL PATRONATO SON RESPONSABLES FRENTE A LA FUNDACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES. QUEDARÁN EXENTOS DE RESPONSABILIDAD QUIENES SE HUBIÉSEN OPUESTO AL ACUERDO GENERADOR DE LA MISMA O NO HUBIÉSEN PARTICIPADO EN SU ADOPCIÓN, SALVO QUE SE APRUEBE QUE TUvierAN CONOCIMIENTO DE AQUÉL Y NO EXPRESARON SU DISCONFORMIDAD. SERÁN OBJETO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES EL EJERCICIO, ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, DE LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LA SENTENCIA FIRME QUE RECAIGA.

EL PROTECTORADO, POR PROPIA INICIATIVA O A SOLICITUD RAZONABLE DE QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO, PODRÁ EJERCITAR DICHA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

## **ARTÍCULO 10º**

**EL PATRONATO CELEBRARÁ COMO MÍNIMO DOS REUNIONES CADA AÑO.** DENTRO DE LOS SEIS PRIMEROS MESES DE CADA AÑO SE REUNIRÁ NECESARIAMENTE CON CARÁCTER ORDINARIO PARA APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO PRECEDENTE, EL INVENTARIO, LA MEMORIA DE ACTIVIDADES Y EL BALANCE DE SITUACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR Y LA CUENTA DE RESULTADOS.

DE IGUAL MODO, EN EL CUARTO TRIMESTRE SE PROCEDERÁ, PREVIA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE, A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SIGUIENTE PARA SU REMISIÓN AL PROTECTORADO ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE.

LAS CONVOCATORIAS DEL PATRONATO HABRÁN DE REALIZARSE POR ESCRITO, INCLUYENDO CORREO ELECTRÓNICO Y FAX, CONTENIENDO EL ORDEN DEL DÍA ACORDADO POR EL PRESIDENTE QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS SUGERENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE DIEZ DÍAS A LA FECHA DE LA REUNIÓN, SALVO EN LOS SUPUESTOS DE URGENCIA, EN LOS QUE EL PLAZO PODRÁ REDUCIRSE A TRES DÍAS.

EL PATRONATO QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDO EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO CONCURRAN PERSONALMENTE O POR REPRESENTACIÓN, LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS. SI NO SE REUNIERA EL QUÓRUM SEÑALADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, EL PATRONATO SE REUNIRÁ UNA HORA DESPUÉS, BASTANDO EN ESTA SEGUNDA REUNIÓN CON LA ASISTENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE MIEMBROS, CON UN MÍNIMO DE TRES Y SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE EL PRESIDENTE. CON INDEPENDENCIA DE LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL PATRONATO SE ENTENDERÁ CONVOCADO Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDO CUANDO ESTÉN PRESENTES TODOS SUS MIEMBROS Y ACEPTEN UNÁNIMEMENTE LA CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN.

**LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, SALVO QUE SE TRATE DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:**

- A. ACUERDO DE MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN QUE REQUERIRÁ EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASISTENTES.
- B. CUALQUIER OTRO QUE TENGA ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS UN QUÓRUM DE VOTACIÓN DIFERENTE.

EL VOTO DEL PRESIDENTE DIRIMIRÁ LOS EMPATES QUE PUEDAN PRODUCIRSE.

DE CADA REUNIÓN DEL PATRONATO SE LEVANTARÁ POR EL SECRETARIO EL ACTA CORRESPONDIENTE QUE, ADÉMÁS DE PRECISAR EL LUGAR Y DÍA EN QUE AQUELLA SE HA CELEBRADO, SE ESPECIFICARÁN LOS ASISTENTES, LOS TEMAS OBJETO DE DELIBERACIÓN Y EL CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

## CAPÍTULO III.- COLABORADORES DE LA FUNDACIÓN

### ARTÍCULO 11º

LA FUNDACIÓN PODRÁ ADMITIR EN ELLA COMO COLABORADORES A AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE CON SUS CONOCIMIENTOS, DEDICACIÓN, EXPERIENCIA Y APORTACIONES PONGAN A DISPOSICIÓN DE LA MISMA SU ADSCRIPCIÓN VOLUNTARIA, ASUMIENDO LAS OBLIGACIONES QUE ELLA IMPLICA. DENTRO DE LOS COLABORADORES EXISTIRÁN DIFERENTES CATEGORÍAS DE COLABORACIÓN EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE COMPROMISO QUE ASUMAN CON LA FUNDACIÓN:

- A. COLABORADORES PROMOTORES.
- B. COLABORADORES INSTITUCIONALES.
- C. COLABORADORES I+D.
- D. COLABORADORES HONORÍFICOS.

A SOLICITUD DE LAS PROPIAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE DESEEN COLABORAR EN LA FUNDACIÓN COMO COLABORADORES, ADQUIRIRÁN ESA CONDICIÓN AQUÉLLAS QUE CON TAL CARÁCTER SEAN ADMITIDAS POR EL PATRONATO.

EL PATRONATO FIJARÁ EN CADA MOMENTO LAS CONDICIONES OBJETIVAS QUE DETERMINEN EL NIVEL DE COMPROMISO A ASUMIR POR LOS COLABORADORES EN CADA CATEGORÍA QUE INCLUIRÁ, EN SU CASO, EL DE REALIZAR UNA APORTACIÓN ECONÓMICA, ÚNICA O PERIÓDICA, NO REEMBOLSABLE, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE ELLA COMPORTÉ.

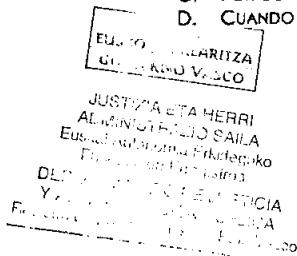
LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES SERÁN FIJADOS POR EL PATRONATO A TRAVÉS DEL PERTINENTE REGLAMENTO INTERNO DE COLABORACIÓN.

### ARTÍCULO 12º

TODOS LOS COLABORADORES DE LA FUNDACIÓN DEBERÁN INTERVENIR EN CUANTAS GESTIONES, ACTIVIDADES O SERVICIOS LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN, PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES O CONTRATOS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS.

**LOS COLABORADORES DE LA FUNDACIÓN CESARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:**

- A. —POR DIMISIÓN O RENUNCIA QUE LOS MISMOS PRESENTEN.
- B. —POR ACUERDO MOTIVADO DEL PATRONATO, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS.
- C. —POR CONCURSO, LIQUIDACIÓN O EXTINCIÓN DE CUALQUIERA DE ELLOS.
- D. —CUANDO CONCURRA CUALQUIER OTRA CAUSA PREVISTA EN LAS LEYES.





9D1003271

10/2008

**CAPÍTULO IV.- PERSONAL DE LA FUNDACIÓN.****ARTÍCULO 13º**

EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN LO INTEGRARÁN LOS DIRECTORES DE INVESTIGACIÓN, UN DIRECTOR GENERAL, LOS INVESTIGADORES, Y LOS TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

**ARTÍCULO 14º**

LOS DIRECTORES DE INVESTIGACIÓN SERÁN LOS RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN, EL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA FUNDACIÓN. EN ESTE SENTIDO OSTENTARÁN LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD EN LA CONSECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y CONTRATOS CIENTÍFICOS ADJUDICADOS A LA FUNDACIÓN, Y DIRIGIRÁN EL TRABAJO CIENTÍFICO DEL COLECTIVO DE INVESTIGADORES DE LA FUNDACIÓN. SU NOMBRAMIENTO Y CESE DEPENDERÁ DEL PATRONATO. SU RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA FUNDACIÓN PODRÁ SER, ENTRE OTROS, POR CONTRATO LABORAL O POR MEDIO DE BECAS CUYA CUANTÍA ECONÓMICA, Y RENOVACIÓN ANUAL DEPENDERÁN DE LA COMPETENCIA DEL ASPIRANTE, AVALADA POR SU CURRÍCULUM PROFESIONAL Y, EN SU CASO, POR EL RENDIMIENTO PROFESIONAL EN SU PERÍODO DE PRUEBA.

**ARTÍCULO 15º**

EL DIRECTOR GENERAL ESTARÁ AL FREnte DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS. SU NOMBRAMIENTO Y CESE DEPENDERÁ DEL PATRONATO. SU RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA FUNDACIÓN SERÁ POR CONTRATO LABORAL, CUYA CUANTÍA ECONÓMICA DEPENDERÁ DE LA COMPETENCIA DEL ASPIRANTE AVALADA POR SU CURRÍCULUM PROFESIONAL Y, EN SU CASO, POR EL RENDIMIENTO PROFESIONAL EN SU PERÍODO DE PRUEBA. SERÁN MISIones DEL DIRECTOR GENERAL:

- LA REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- LA DIRECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.
- LA CUSTODIA, EL MANTENIMIENTO Y EL CONTROL DE LOS RECURSOS DE LA FUNDACIÓN.
- LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO, EL BALANCE Y LA LIQUIDACIÓN DE CUENTAS A FIN DE SOTETERLOS A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.
- EL REGISTRO DE CONTABILIDAD QUE LA LEGALIDAD REQUIERA Y LA FIRMA DE RECIBOS Y DEMÁS DOCUMENTOS FINANCIEROS.
- LA CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 16º**

EL COLECTIVO DE INVESTIGADORES REALIZARÁ SU TRABAJO EN LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PERTENECENTES O NO A LA FUNDACIÓN, O EN LOS SERVICIOS CLÍNICOS DE AQUELLOS HOSPITALES CONCERTADOS. EN PARTICULAR, LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN SERÁN UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN. SE PODRÁN GENERAR Y DEFINIR POR SUS OBJETIVOS CONCRETOS, TEMÁTICA, METODOLOGÍA ESPECÍFICA O PARCELA CONCRETA DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DESDE LA QUE SE APUNTEN A SUS OBJETIVOS. TOMARÁN EL NOMBRE QUE MEJOR LOS DEFINA. ESTARÁN DOTADOS POR EL INSTRUMENTAL Y PERSONAL CIENTÍFICO Y TÉCNICO MÁS ADECUADO PARA SUS FINES Y SERVICIOS.

POR ÚLTIMO, PODRÁ EXISTIR UNA FIGURA ADICIONAL DE INVESTIGADOR ASOCIADO, CUYO TRABAJO CIENTÍFICO PODRÁ SER REALIZADO FUERA DE LOS MENCIONADOS LABORATORIOS DE LA FUNDACIÓN, Y CUYA RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA FUNDACIÓN SE ESTABLECERÁ MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL, O BECA DE COLABORACIÓN.

**ARTÍCULO 17º**

EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SERÁ EL EJECUTOR DE CUANTAS ACTIVIDADES TÉCNICAS SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS O FINANCIERAS DE LA FUNDACIÓN. PODRÁN SER PROFESIONALES SIN EXPERIENCIA INVESTIGADORA PREVIA. AL IGUAL QUE LOS INVESTIGADORES, SU RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA FUNDACIÓN PODRÁ SER POR CONTRATO LABORAL O POR MEDIO DE BECAS CUYA CUANTÍA ECONÓMICA, Y RENOVACIÓN ANUAL DEPENDERÁN DE LA COMPETENCIA DEL ASPIRANTE AVALADA POR SU CURRÍCULUM PROFESIONAL, Y EN SU CASO, POR EL RENDIMIENTO PROFESIONAL EN SU PERÍODO DE PRUEBA.

**ARTÍCULO 18º**

COLECTIVAMENTE, EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CONSTITUIRÁ EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS, CUYA DIRECCIÓN OSTENTARÁ EL DIRECTOR GENERAL.

Dicho DEPARTAMENTO TENDRÁ LA MISIÓN DE APOYAR TÉCNICAMENTE CUANTAS ACTIVIDADES SE REALICEN O PROYECTEN EN LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA FUNDACIÓN. ENGLOBARÁ AL MENOS LOS SIGUIENTES SERVICIOS: EDICIÓN Y PUBLICACIONES, ADMINISTRACIÓN CONTABLE, ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y DOCUMENTAL, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS, CORRESPONDENCIA Y ENVÍOS, GESTIÓN DE PROYECTOS COMPETITIVOS Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS Y REUNIONES.

## CAPÍTULO V.- PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

### ARTÍCULO 19º

ATENDIENDO A SU NATURALEZA, LA FUNDACIÓN CARECE DE FINALIDAD DE LUCRO. EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN PODRÁ ESTAR CONSTITUIDO POR TODA CLASE DE BIENES Y DERECHOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN ECONÓMICA.

### ARTÍCULO 20º

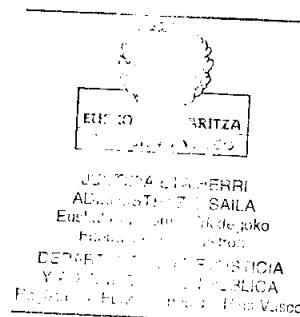
LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA FUNDACIÓN SE NUTRIRÁN DE:

- LOS CONTRATOS CON EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS O SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA O APLICADA, O EL ASESORAMIENTO DE CUANTAS CUESTIONES CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS SEAN SOLICITADAS A LA FUNDACIÓN.
- LAS SUBVENCIONES DE PERSONAS Y ENTIDADES REALIZADAS EN VIRTUD DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN, E INCLUSO, DEL CONTRATO DE PATROCINIO.
- LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS, SIEMPRE Y CUANDO SE APLIQUE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO CIENTÍFICO O SOCIAL DE LA ENTIDAD, Y NO VAYAN DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE EXPLORACIONES ECONÓMICAS.
- LAS RENTAS DEL MISMO PATRIMONIO, O BIEN DE OTROS INGRESOS QUE PUEDAN OBTENERSE TALES COMO TRANSMISIONES REALIZADAS POR PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS EN COLABORAR EN LOS FINES DE LA FUNDACIÓN, TALES COMO HERENCIAS, DONATIVOS, CUOTAS DE COLABORADORES O LEGADOS.

TODOS ESTOS RECURSOS (LOS PRESENTES Y LOS POSIBLES FUTUROS) SE APLICARÁN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES CONFORME DICTEN LAS NORMAS DE UN ORDENADO ADMINISTRADOR Y SIGUIENDO LAS DIRECTRICES QUE DICTE SIEMPRE EL PATRONATO.

### ARTÍCULO 21º

EL EJERCICIO ECONÓMICO COINCIDIRÁ CON EL AÑO NATURAL Y QUEDARÁ CERRADO EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE.





10/2008

9D1003272



## **CAPITULO VI.- INSPECCIONES Y SANCIONES**

## **ARTÍCULO 22º**

LA INSPECCIÓN DEL CUMPLIMIENTO O LA INTERPRETACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS, CORRESPONDE AL PATRÓNATO.

12

## CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

### ARTÍCULO 23º

LA FUNDACIÓN PODRÁ SER DISUELTA SI ASÍ LO ACUERDA EL PATRONATO, CONVOCADO EXPRESAMENTE PARA ESTE FIN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

### ARTÍCULO 24º

UNA VEZ ACORDADA LA DISOLUCIÓN, EL PATRONATO TOMARÁ LAS MEDIDAS OPORTUNAS, TANTO EN CUANTO AL DESTINO QUE SE LE DÉ A LOS BIENES Y DERECHOS DE LA FUNDACIÓN, COMO A LA FINALIDAD, EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN PENDIENTE. EL DESTINO DE LOS BIENES SERÁ PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL ÁMBITO DE LA SALUD Y FARMACIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. LA FUNCIÓN DE PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN AL PATRONATO PODRÁ SER COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN, SIENDO ÁQUEL QUIEN TIENE QUE APROBARLA. EL PATRONATO ESTÁ FACULTADO PARA CREAR UNA COMISIÓN LIQUIDADORA, SIEMPRE QUE LO CREA NECESARIO.

LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN ESTARÁN EXENTOS DE RESPONSABILIDAD PERSONAL. SU RESPONSABILIDAD SE LIMITARÁ A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE ELLOS MISMOS HAYAN CONTRAIDO VOLUNTARIAMENTE.

